

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 13

Referencia:

Año: 1923

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-03-1923

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE AGUADULCE PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO HASTA POR LA SUMA DE CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50.000.00).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 04113

Publicada el: 20-03-1923

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Municipios, Ciudades capitales

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.216

Rollo: 98

Posición: 449

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 20 DE MARZO DE 1923

NÚMERO 4113

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34.—Casa particular: Calle 50, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Instituto Nacional.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas
Ley 12 de 1923, de 14 de Marzo, por la cual se subvencionan la revista «El Mundo» y el semanario «El Eco Herrero».	13203
Ley 13 de 1923, de 15 de Marzo, por la cual se autoriza al Municipio de Aguadulce para contratar un empréstito hasta por la suma de cincuenta mil (B. 50.000.00) balboas.	13203

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 874, de 12 de Marzo de 1923.	13203
Resolución número 875, de 12 de Marzo de 1923.	13203
Resolución número 876, de 12 de Marzo de 1923.	13204
Resolución número 877, de 12 de Marzo de 1923.	13204
Resolución número 878, de 12 de Marzo de 1923.	13204
Resolución número 879, de 12 de Marzo de 1923.	13204
Resolución número 880, de 12 de Marzo de 1923.	13204
Resolución número 881, de 12 de Marzo de 1923.	13204

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Marzo de 1923.	13204
---	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 16, de 14 de Marzo de 1923.

Resolución número 17, de 16 de Marzo de 1923.

PROVINCIA DE PANAMÁ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1923.

Avisos Oficiales.

Edictos.

PODER LEGISLATIVO

LEY 12 DE 1923

(DE 14 DE MARZO)

por la cual se subvencionan la revista «El Mundo» y el semanario «El Eco Herrero».

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Subvencionarse con la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales, la revista nacional «El Mundo», de la cual son Director y Redactor respectivamente, los señores Napoleón Arce y José Oller, y con veinticinco balboas (B. 25.00) mensuales, el semanario «El Eco Herrero», que se edita en Chitré, Provincia de Herrera.

Artículo 2º Las cuentas correspondientes a la subvenciones a que se refiere el artículo anterior, serán presentadas para su efectividad, acompañadas del recibo en que conste la entrega de cien ejemplares (100) de la revista «El Mundo» correspondientes a la edición del mes que se cobra, y de cuatrocientos ejemplares (400) mensuales del semanario «El Eco Herrero».

La entrega de la Revista debe hacerse a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que los ejemplares sean distribuidos entre las Cámaras y Asociaciones de Comercio en el extranjero y entre los Consulados de la República; y la del semanario debe hacerse a los distintos inspectores de los Distritos Escolares existentes en las Provincias de Los Santos y Herrera.

Artículo 3º El gasto que ocasione el cumplimiento de esta Ley, se considerará incluido en el Presupuesto respectivo de la vigencia actual y de la venidera.

Dada en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos veintitrés.

El Presidente,

JULIO J. ARAÚZ.

El Secretario,

Juan Arosemena Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 14 de Marzo de 1923.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

LEY 13 DE 1923

(DE 15 DE MARZO)

por la cual se autoriza al Municipio de Aguadulce para contratar un empréstito hasta por la suma de cincuenta mil balboas (B. 50.000.00).

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Municipio de Aguadulce para contratar un empréstito hasta por la suma de cincuenta mil balboas (B. 50.000.00) sobre las siguientes bases:

a) Que el interés del capital no pase del 9% (nueve por ciento) anual;

b) Que el plazo de amortización no sea mayor de diez años;

c) Que se garantice el pago de este empréstito con la producción neta del impuesto del agua, alcantarillado y luz, y con el impuesto que se cobra por la explotación de salinas marítimas; y

d) Que la entidad prestataria pueda supervigilar cuando lo crea necesario la administración de las rentas que queden afectadas por este empréstito.

Artículo 2º El valor de este empréstito se invertirá exclusivamente en la construcción del acueducto de Aguadulce y Focri y en una planta de energía eléctrica para suministrar fuerza y luz a las poblaciones ayudadas con el equipo necesario para fabricar hielo, si fuere posible hacerlo con esa suma.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Marzo del año de mil novecientos veintitrés.

El Presidente,

JULIO J. ARAÚZ.

El Secretario,

Juan Arosemena Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 15 de Marzo de 1923.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 874

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 874.—Panamá, 12 de Marzo de 1923.

Con fecha 30 de Junio de 1922, el apoderado de Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, Cádiz, España, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría el registro de una marca de fábrica que usan para amparar y distinguir en el comercio coñac y toda clase de licores sean o no espirituosos, potables o no, de su fabricación.

Consiste la marca en la representación de ciertos elementos distintivos de un envase, en una etiqueta extendida, que contiene las inscripciones: PEDRO DOMECQ-JEREZ-EXTRA, etc. todo lo cual se detalla en el certificado de registro. Se aplica en los

envases y empaques de toda clase que contengan los productos en la forma más conveniente; reservándose los dueños el derecho para usarla en toda forma, color y tamaño, e introducirse variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que esta solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrán usar sus dueños en el territorio panameño.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 12 de Marzo de 1923.

Hoy se expidió bajo el número 1039, el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 875

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 875.—Panamá, 12 de Marzo de 1923.

El apoderado de Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, Cádiz, España, el 30 de Junio de 1922, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Oficina, el registro de una marca de fábrica que usa la Compañía para amparar y distinguir en el comercio Coñac y toda clase de licores sean o no espirituosos, potables o no de su fabricación.

Consiste la marca en la representación de ciertos elementos distintivos de un envase en una etiqueta extendida, que contiene las inscripciones PEDRO DOMECQ-JEREZ-DOS CEPAS, etc. todo lo cual se detalla en el certificado de registro. Se aplica la marca en los envases y empaques de toda clase que contengan los productos en la forma más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirse variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Habiéndose comprobado de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica antes descrita, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.